



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

385

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° /2011
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 23 AGO. 2011

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece, en su Artículo 108, numeral 11), que entre los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, Parágrafo III, numeral 12), determina que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusiva, en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, la declaración de desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, y la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2010, se promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", cuyo objeto es regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el citado instrumento normativo municipal, en su Artículo 7, define la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Verde, Amarilla, Naranja o Roja; considerando a la Alerta Amarilla como el aviso de estado de apronte que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, al haberse identificado un incremento moderado del registro de casos de emergencia en la red de información, correspondiente a la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos y/o geodinámicos que demanden la intervención del Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, durante las veinticuatro (24) horas, en aplicación del Plan de Prevención y Emergencias anual.

Que asimismo, la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", establece que la Alerta Naranja es el aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructuras, obras hidráulicas u otros, en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información, debiendo por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz ampliar su atención a veinticuatro (24) horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecutar actividades de atención de emergencias, en aplicación del Plan de Prevención y Emergencias anual.

Que el Artículo 20, de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", en su parágrafo I, determina que en



23 AGO. 2011

385

cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través de instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

Que en fecha 7 de enero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 005/2011, mediante la cual se declaró emergencia en el Municipio de La Paz, estableciendo que el Órgano Ejecutivo Municipal debía asumir todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de Atención de Emergencias y/o Desastres, de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres"; asimismo, se aprobó el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias", a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la citada Resolución Municipal N° 005/2011, comunicó a la población en general, la declaración de Alerta Naranja en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en el Artículo 3 de dicha norma municipal, y la declaración de Alerta Amarilla en las demás zonas del Municipio de La Paz, estableciendo que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz debía ampliar la atención de emergencias a veinticuatro (24) horas, en aplicación del "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" aprobado, instruyendo de igual manera, a la población en general, realizar acciones de control interno de sus domicilios, detalladas en la citada norma municipal.

Que en fecha 11 de febrero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 67/2011, mediante la cual se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, debido al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales; asimismo, se derogó la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, se declaró Alerta Roja en las siguientes zonas del Municipio: Valle de Las Flores, Remodelación Prolongación Kupini II, Sustitución Parcial y Complementación Vecinal Sector Kupini II, Remodelación Santa Rosa de Callapa, Remodelación Valle de Las Flores Sector B, Remodelación Santa Rosa de Azata, Unidad Vecinal Pampahasi Bajo, Pampahasi Bajo Central, Sector Cervecería, Sector Metropolitana y Las Dalias, debido al denominado Megadeslizamiento, efecto del cual se tuvo como resultado significativas pérdidas materiales; asimismo, a través del citado documento, se convocó la activación del Centro de Operación de Emergencias Municipal (COE), a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectada del Municipio, habilitándose los días y horas administrativos, en veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, a los fines de la atención inmediata de la emergencia, debiendo todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, permanecer a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, para la atención de la emergencia declarada; por último se derogaron las Resoluciones Municipales Nros. 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 y 67/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, manteniéndose la ALERTA NARANJA en el resto del Municipio de La Paz.

Que a través de Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 72/2011 de fecha 2 de marzo de 2011 se refrendó la declaratoria de Alerta Roja dispuesta por el Alcalde Municipal de La Paz a través de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, citada precedentemente.



23 AGO. 2011

385

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe D.E.G.I.R. - U.E.P.R. N° 501/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, el Jefe de la Unidad de Manejo de Cuencas dependiente de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos (DEGIR), dio a conocer la situación actual que se vive en el Municipio informando lo siguiente: *"se ha identificado un decremento (Estadística de la Atención de Casos de Emergencia Línea 114) en el registro de casos atendidos en el mes de julio en los 4 turnos de trabajo, principalmente se mantienen los de origen hidrológico y geodinámico reportados por la Unidad Especial de Atención de Emergencias, entre las que se destacan: Caída de talud, derrumbe de talud, desprendimiento de tierra en talud, agrietamiento en plataforma, sifonamientos y filtraciones de agua, enmarcados en el Plan de Prevención y Atención de Emergencias en las diferentes zonas del municipio por lo cual es necesario declarar la ALERTA AMARILLA en estas"*; asimismo, se estableció que *"en consideración a los resultados de monitoreo geodinámico se ha identificado 12 zonas las cuales deben continuar en ALERTA NARANJA, las mismas se encuentran dentro del casco urbano con una densidad poblacional considerada, las cuales cuentan con un nivel de peligro representativo para la infraestructura pública y privada, así como la integridad de los habitantes de estas zonas, para lo cual la D.E.G.I.R. mantiene al personal en estado de apronte en turnos diurnos, nocturnos, fines de semana y feriados a fin de implementar los planes de contingencia en concordancia con el Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias del GAMLP aprobado mediante Resolución Municipal N° 05/2011 de 7 de enero de 2011 (...), se ha visto que las 11 zonas de riesgo, deben continuar en ALERTA ROJA por encontrarse en una etapa de rehabilitación y monitoreo constante, por la magnitud de afectación a la que fue sometida toda el área, además que el sector de control se extiende en una franja de seguridad que abarca alrededor de 200 Has. con el fin de precautelar la seguridad y la protección a la vida humana"*; adicionalmente, se consideró que ya no es necesario mantener la habilitación señalada y la instrucción que refiere que el personal debe permanecer a disposición de la DEGIR, por lo que los Artículos 4 y 5 de la mencionada Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, deberán quedar sin efecto.

Que a través de Informe N° OA-DESP N° 08/2011 de fecha 9 de agosto de 2011, la Asesora del Oficial Asesor, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe D.E.G.I.R. - U.E.P.R. N° 501/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, conforme lo establecido en el Manual de Organización y Funciones 2011, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 465/2010 de fecha 1 de octubre de 2010, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas, proponer al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que en estricto apego a la normativa legal vigente, conforme lo señala el Informe N° OA-DESP N° 08/2011 de fecha 9 de agosto de 2011, citado precedentemente, y en atención a las recomendaciones vertidas por la instancia especializada, mediante Informe D.E.G.I.R. - U.E.P.R. N° 501/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, corresponde que el Alcalde Municipal, mediante Resolución Municipal, declare la ALERTA AMARILLA en el Municipio de La Paz, la ALERTA NARANJA en las zonas de Callapa, Villa Armonía, San Isidro Bajo, Obrajes - Calle 7 a la 10, Bajo San Antonio - Retamani I, II y III, Alto San Antonio - Octavio Campero - Sector Llanos, Bella Vista - Sector Ventilla Calles 23 y 24 y Sector Huanu Huanuni, Alto Seguencoma - 24 de junio calle 1, Cota Cota - Calles 26, 27, 28, 32, 33, 34 y 35, Santa Bárbara, Llojeta - Sector Urbanización Illimani, Alpacoma - Sector



23 AGO. 2011

385

Ladrilleras, debiendo instruirse a la DEGIR, definir de la manera más detallada y específica, los polígonos de los sectores afectados, correspondientes a las zonas declaradas en Alerta Naranja, debiendo quedar subsistente la declaratoria de ALERTA ROJA en las once (11) zonas identificadas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011; asimismo, deberá dejarse sin efecto la Resolución Municipal N° 67/2011 de fecha 11 de febrero de 2011 y los Artículos 4 y 5 de la precitada Resolución Municipal N° 95/2011.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, amplió su atención a veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, habilitando en consecuencia los días y horas hábiles administrativos de todas sus instancias organizacionales, en el marco del Artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, habiéndose instruido a todo el personal técnico y administrativo, estar a la disposición de la DEGIR; sin embargo, toda vez que el Informe Técnico D.E.G.I.R.-U.E.P.R. N° 501/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, luego de la evaluación efectuada a lo ocurrido y de la respuesta inmediata brindada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se consideró que ya no es necesario mantener la habilitación de horarios citada precedentemente, ni la instrucción al personal para que permanezca a disposición de la DEGIR, debiéndose en consecuencia dejarse sin efecto los Artículos 4 y 5 de la Resolución Municipal N°95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de la facultad prevista por el Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, y en aplicación de lo establecido por el Artículos 100, Parágrafo III, numeral 12) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 y 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar ALERTA AMARILLA en el Municipio de La Paz, exceptuando las zonas consignadas en el Artículo 2 de la presente Resolución Municipal y en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 2.- Continuar con la ALERTA NARANJA declarada en las siguientes zonas del Municipio de La Paz:

ZONAS - ALERTA NARANJA	
1.	Callapa
2.	Villa Armonía
3.	San Isidro Bajo
4.	Obrajes - Calle 7 a la 10
5.	Bajo San Antonio - Retamani I,II,III
6.	Alto San Antonio - Octavio Campero Sector Llanos
7.	Bella Vista - Sector Ventilla calles 23 y 24 y Sector Huanu Huanuni
8.	Alto Seguencoma - 24 de Junio calle 1
9.	Cota Cota - Calles 26,27,28, 32, 33,34 y 35
10.	Santa Bárbara
11.	Llojeta-Sector Urbanización Illimani
12.	Alpacoma-Sector Ladrilleras





23 AGO. 2011

385

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente disposición municipal en un medio de prensa de circulación nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogar la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, dejándose sin efecto sus Artículos 4 y 5, manteniéndose la ALERTA ROJA declarada en las zonas identificadas en el Artículo 1 de la citada Resolución Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Abrogar la Resolución Municipal N° 67/2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar original en Secretaría General.



Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.I. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA
DESPACHO ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

